

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA
FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS,
CURSO 2023-2024**

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y POR OTRA, D./Dña. MARIA CÁNOVAS LÓPEZ, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alhama de Murcia CIF P3000800G, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 04 de octubre de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN



La Universidad contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo la Universidad de Murcia participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras universidades extranjeras, tales como Erasmus (intercambio con Europa), ISEP (intercambio con Estados Unidos), ILA (Intercambio con Latinoamérica), etc...

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos.

En atención a estas consideraciones, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de favorecer la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras con la dotación de ayudas económicas a estudiantes universitarios de Alhama de Murcia, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

Segunda - Compromisos del Ayuntamiento

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará con dicha cantidad económica, como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica, que será revisada cada año académico, para cada estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso académico 2023/2024- quedará establecida en 100 € por mes de estancia en la universidad extranjera hasta un máximo de 9 meses) y hasta agotar el crédito presupuestario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Mediante informe anexo quedará establecido el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.

Tercera - Compromisos de la Universidad

La Universidad de Murcia, una vez realizada la selección de los estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas en los programas de movilidad, comunicará al Ayuntamiento el número y el tiempo de estancia de los mismos en las universidades extranjeras.

Cuarta - Seguimiento

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Se reunirán al menos al inicio y a la finalización del curso académico.

Quinta - Duración

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta la finalización del presente curso académico. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio anula y deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre ambas partes con el mismo objeto.

Sexta - Resolución

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptima - Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

Octava - Código ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Novena - Protección de datos

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para dicha protección sea real y efectiva, concretamente, lo establecido en la Normativa del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.

Undécima - Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

María Cánovas López
Alcalde/sa-Presidente/a

José Luján Alcaraz
Rector